



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA:

EL SEÑOR LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA

A FAVOR DE LOS SEÑORES:

JORGE MANUEL PALMA VERA Y ELIA SILVANIA

ALCIVAR ESPINOZA

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P00379

CUANTIA: USD \$ 9,408.00 E INDETERMINADA

**AUTORIZADA EL DIA 14 DE FEBRERO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

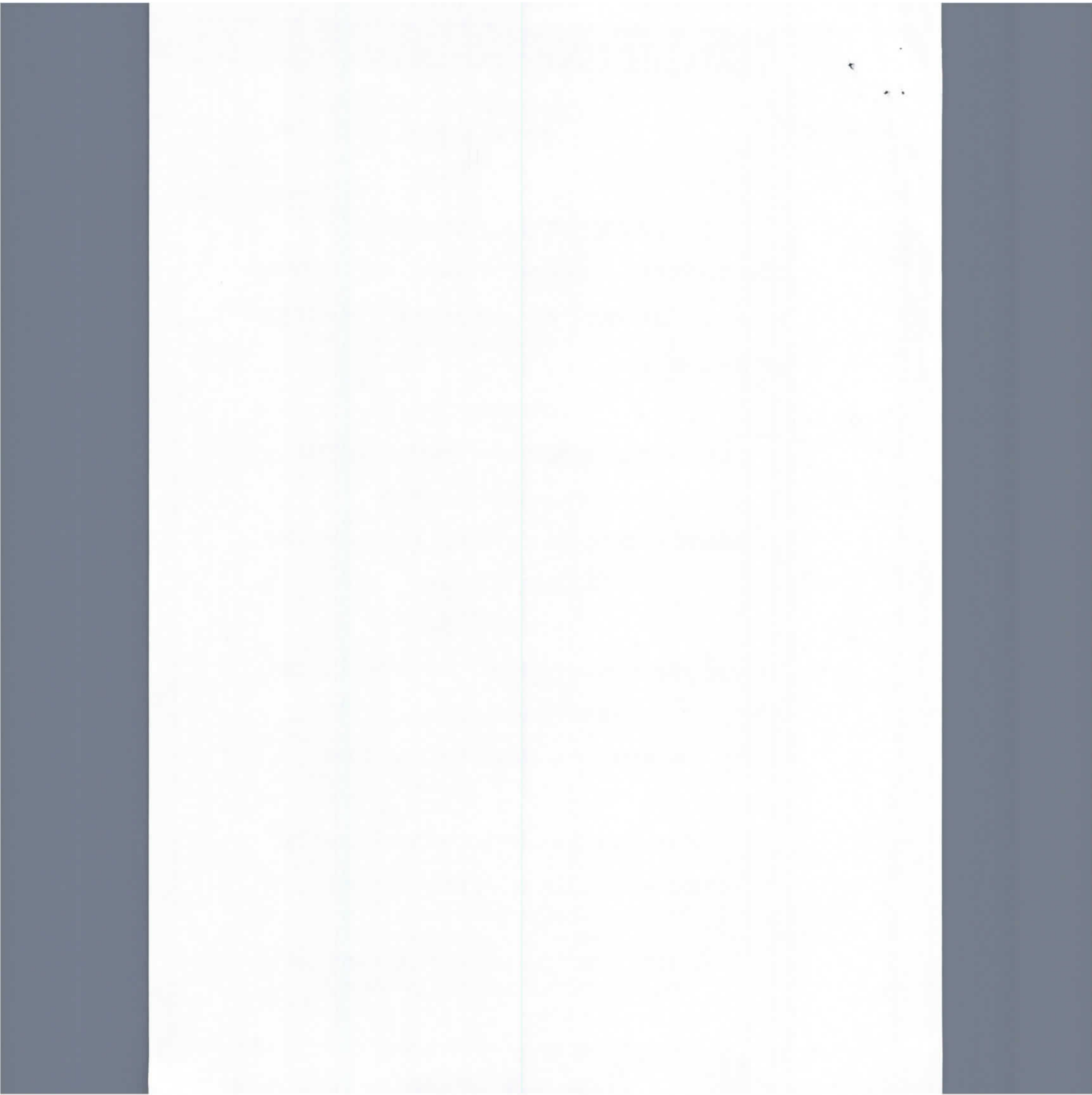
**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

2209315

SIN FICHA.

Sello
02/23/17

notariasextamanta@gmail.com





Factura: 002-002-000007037



20171308006P00379



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P00379					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE FEBRERO DEL 2017, (15:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311775793	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PALMA VERA JORGE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307775583	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	ALCIVAR ESPINOZA ELIA SILVANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924878481	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		9408.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:20171308006P00379

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:14 DE FEBRERO DEL 2017, (15:05)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALMA VERA JORGE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307775583	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00379

3 FACTURA NÚMERO: 002-002-000007037

4 COMPRAVENTA

5 QUE OTORGA:

6 EL SEÑOR LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA,

7 A FAVOR DE:

8 DE LOS SEÑORES: JORGE MANUEL PALMA VERA Y ELIA SILVANIA

9 ALCIVAR ESPINOZA,

10 CUANTÍA: USD \$ 9,408.00

11 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

12 DE ENAJENAR

13 QUE OTORGAN:

14 LOS SEÑORES JORGE MANUEL PALMA VERA Y ELIA SILVANIA

15 ALCIVAR ESPINOZA,

16 A FAVOR DE:

17 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

18 CUANTÍA: INDETERMINADA

19 ***AMGC***

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
21 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES CATORCE DE
22 FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS
23 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
24 comparecen: por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO
25 CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en
26 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
27 calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente
28 General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según

notariasextamanta@gmail.com



1 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
2 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL
3 BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el compareciente es mayor
4 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
5 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
6 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por
7 otra parte, el señor **LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA**, de estado civil
8 soltero, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará
9 "EL VENDEDOR", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
10 domiciliado en la Ciudadela Las Brisas de la ciudad de Manta, Telef. No.
11 0999197573; Y por último los señores en unión de hecho señor **JORGE**
12 **MANUEL PALMA VERA** y su conviviente señora **ELIA SILVANIA ALCIVAR**
13 **ESPINOZA**, de estado civil unión de hecho, por sus propios y personales
14 derechos, a quienes en adelante se llamarán "LOS COMPRADORES Y/O
15 DEUDORES HIPOTECARIOS", Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en La Lotización Pacífico Calle
17 Principal de la ciudad de Manta, Telef. No. 0959812559, legalmente capaces, a
18 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
19 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
20 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
21 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
22 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo
23 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su
24 cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de
25 Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga
26 al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
27 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
28 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el señor **LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA**, de estado civil soltero, por
2 propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "EL
3 **VENDEDOR**" y por otra los señores en unión de hecho señor **JORGE**
4 **MANUEL PALMA VERA** y su conviviente señora **ELIA SILVANIA ALCIVAR**
5 **ESPINOZA**, quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa
6 conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El
7 señor **LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA**, declara ser legítimo propietario de
8 un lote de terreno signado con el número **QUINCE**, de la manzana **A-**
9 **CUATRO**, de la **Lotización COSTA AZUL**, Parroquia Los Esteros, cantón
10 Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido por compra al señor
11 **Said Felipe Jamed Veliz**, representado por la señora **Marina Felipa Veliz Ayala**,
12 en calidad de Apoderada Especial, mediante escritura pública de aclaración y
13 compraventa celebrada y autorizada ante la Abogada **Elsye Cedeño**
14 **Menéndez**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha diecisiete de
15 marzo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad de
16 Manta, con fecha diecisiete de abril del año dos mil catorce. **SEGUNDA:**
17 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor **LUIS**
18 **EDUARDO VELEZ MENDOZA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de
19 los **COMPRADORES**, el señor **JORGE MANUEL PALMA VERA** y su
20 conviviente señora **ELIA SILVANIA ALCIVAR ESPINOZA**, un lote de terreno
21 signado con el número **QUINCE**, de la manzana **A-CUATRO**, de la
22 **Lotización COSTA AZUL**, Parroquia Los Esteros, cantón Manta de la
23 Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y
24 medidas: **POR EL FRENTE:** Con Diez metros y pasaje peatonal. **POR**
25 **ATRAS:** Con diez metros lote número 6. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con
26 dieciséis metros lote número 16. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con
27 dieciséis metros lote número 14. Con un área total de: **CIENTO SESENTA**
28 **METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto



1 de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
2 contratantes, es de: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE**
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.9.408,00)** valor que los
4 **COMPRADORES** señor **JORGE MANUEL PALMA VERA** y su conviviente
5 señora **ELIA SILVANIA ALCIVAR ESPINOZA**, pagan al **VENDEDOR** señor
6 **LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA**, con préstamo hipotecario que le otorga el
7 **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a
8 través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno
9 que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
10 **TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio
11 pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los
12 **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes
13 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
14 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos
15 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas
16 y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **EL VENDEDOR**,
17 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
18 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
19 del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como
20 documento habilitante. De igual manera, **EL VENDEDOR**, declara que el
21 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son
22 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
23 herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la
24 venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.
25 **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y
26 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de
27 dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS**
28 **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que el **VENDEDOR**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por
2 evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado
3 inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
4 COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa
5 e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito
6 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
7 concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del
8 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su
9 forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto
10 de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
11 relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE
12 COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda
13 vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden
14 adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el
15 mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado
16 entre compradores y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones
17 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y
18 vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y**
19 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y
20 su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los
21 impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta
22 de la vendedor. El Vendedor, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la
23 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón
24 Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
25 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de
26 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
27 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente
28 contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al



1 Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. SEGUNDA
2 PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
3 ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
4 Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
5 **Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del**
6 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del**
7 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del**
8 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que
9 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
10 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL**
11 **ACREEDOR"** .b) Y por otra parte comparecen el señor **JORGE MANUEL**
12 **PALMA VERA** y su conviviente señora **ELIA SILVANIA ALCIVAR ESPINOZA**,
13 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
14 sociedad de bienes, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte**
15 **Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados
16 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo
17 y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
18 celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
19 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
20 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al
21 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
22 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
23 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El
24 señor **JORGE MANUEL PALMA VERA**, en su calidad de afiliado del IESS ha
25 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
26 que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de
27 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
28 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los

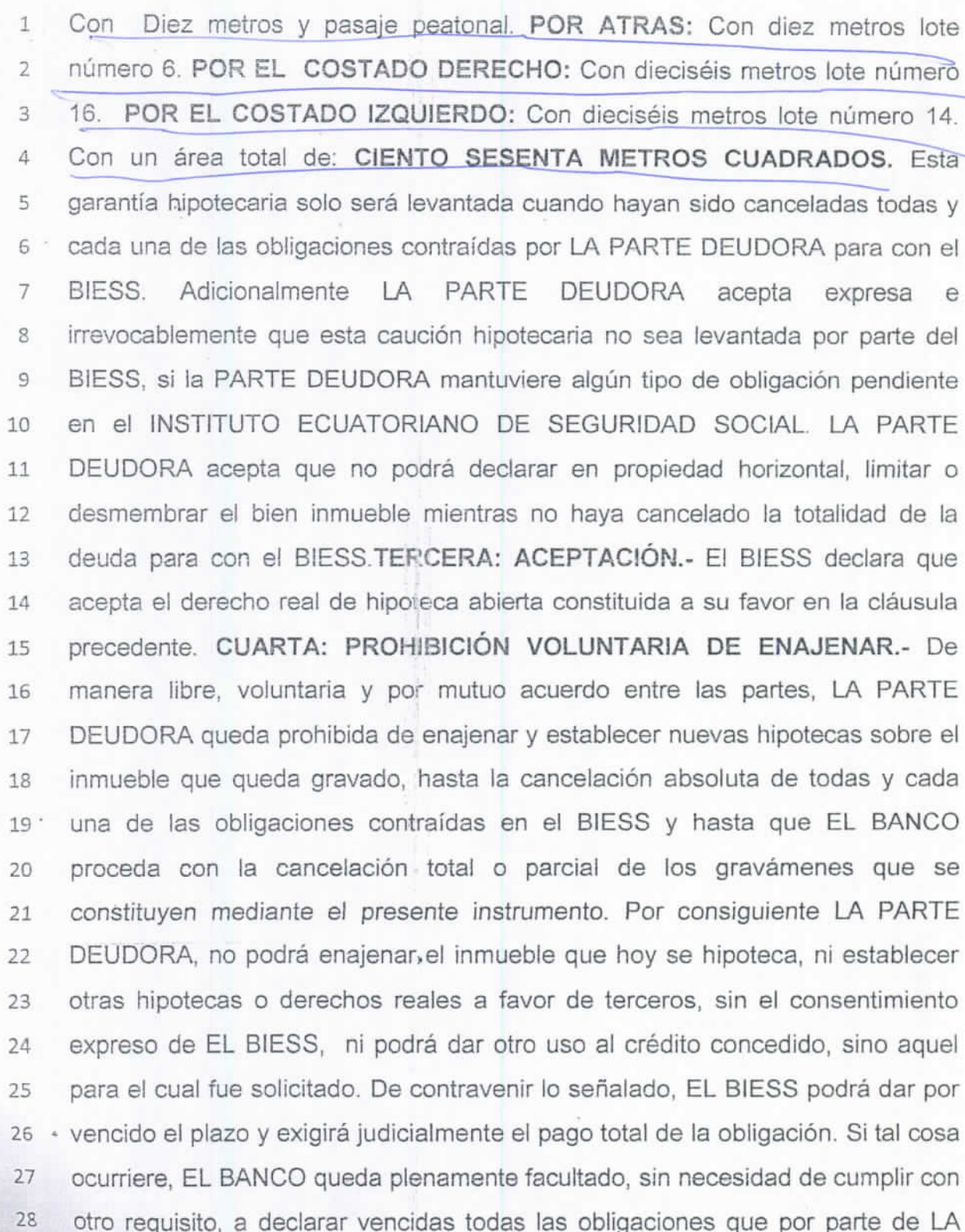


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA ES
2 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el
3 número QUINCE, de la manzana A-CUATRO, de la Lotización COSTA
4 AZUL, Parroquia Los Esteros, cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los
5 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
6 mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los
7 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
8 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
9 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad
10 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
11 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
12 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
13 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
14 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación
15 a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se
16 trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como
17 obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
18 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas
19 o avalés, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
20 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
21 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
22 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados
23 o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses,
24 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del
25 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
26 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal
27 c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
28 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
2 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.
3 Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para
4 Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE
5 DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca,
6 eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si
7 dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho
8 contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de
9 la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se
10 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden
11 estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
12 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
13 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
14 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan
15 o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del
16 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
17 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
18 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
19 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.
20 Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
21 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
22 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
23 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
24 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
25 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección
26 del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para
27 EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo,
28 así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se



1 ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO
2 podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá
3 contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
4 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
5 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
6 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
7 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
8 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
9 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
10 **DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
11 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
12 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera
13 o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
14 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
15 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple
16 aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
17 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en
18 el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos
19 créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente
20 cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
21 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
22 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
23 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
24 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
25 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
26 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
27 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
28 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito
2 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
3 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun
4 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
5 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
6 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
7 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
8 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera
9 de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el
10 pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En
11 caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
12 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
13 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en
14 parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o
15 patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA
17 PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;
18 e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
19 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
20 bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener
21 el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,
22 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se
23 promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria,
24 rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese
25 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la
26 transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto
27 de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la
28 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere



1 enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su
2 patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,
3 reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
4 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
5 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
6 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se
7 le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del
8 establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe
9 falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron
10 para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
11 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
12 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
13 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
14 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
15 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido
16 en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que
17 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en
18 el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
19 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS
20 como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba
21 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
22 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
23 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
24 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA
25 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
26 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
27 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda,
28 en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
2 determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca
3 abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
4 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
5 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
6 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales
7 y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
8 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
9 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
10 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
11 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
12 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el
13 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro
14 de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
15 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
16 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
17 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
18 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
19 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
20 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
21 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
22 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
23 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
24 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
25 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
26 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
27 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
28 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por



1 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
2 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
3 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
4 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
5 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
6 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
7 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
8 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
9 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
10 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
11 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
12 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
13 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
14 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de
15 su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
16 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
17 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
18 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
19 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se
20 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
21 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
22 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**
23 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo
24 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
25 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
26 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,
27 de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
28 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
2 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
3 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
4 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
5 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
6 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones
7 y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE
8 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el
9 futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,
10 eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos
11 fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que
12 pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
13 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
14 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA
15 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad
16 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
17 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y
18 más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los
19 que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,
20 son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los
21 gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
22 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
23 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por
24 estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores
25 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden
26 a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la
27 liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA
28 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que



1 éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba
2 el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
3 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
4 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
5 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la
6 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
7 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
8 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
9 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
10 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación
11 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
12 aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
13 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
14 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
15 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
16 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
17 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
18 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
19 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
20 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
22 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
23 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
25 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
26 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
27 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
28 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

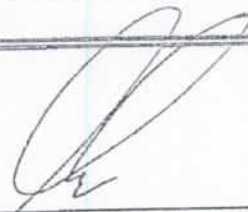
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DENFACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							

NOTA



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

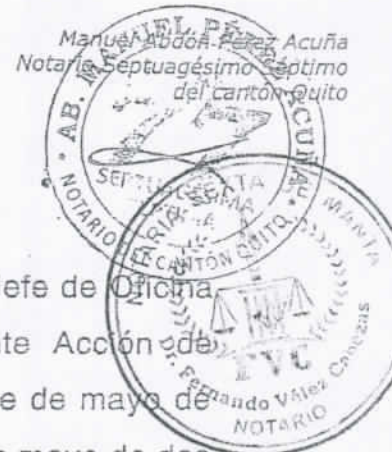
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893246

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



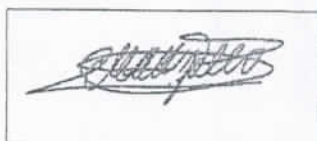
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:55:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E31330222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
FOLIO 001.000.000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
N. 170689327-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
034
034-0153 1706893276
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en 01 fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

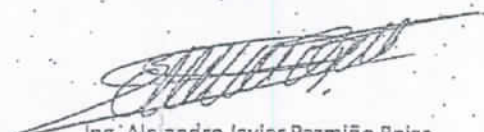
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

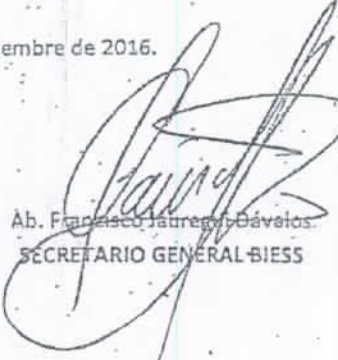
Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS-QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS


Ab. Francisco Jaramero Davalos
SECRETARIO GENERAL-BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta al...
Quito

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. III de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaña es igual a los documentos que en el presente se exhiben.

Quito 29 SET 2016

Ab. Mandel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....05.....fojas útiles

Manta,

14 FEB 2017

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN COMERC. EXTER.

E334314222

000811000

000811000

000811000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No 131225433-5

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE

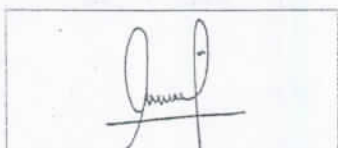
DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-008-16590



174-008-16590

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 11:24:06 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

42899



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000078, certifico hasta el día de hoy 04/01/2017 10:07:44, la Ficha Registral 42899.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 25 de octubre de 2013

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL del Lote numero 15 de la Manzana A-CUATRO de la Parroquia Los Esteros Canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE; con diez metros Pasajé Peatonal. POR ATRAS, con diez metros lote numero 6 , COSTADO DERECHO; con dieciseis metros lote numero 16. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con dieciseis metros lote numero 14, con una area total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44	01/jun./1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23	14/ene./1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1	27/ene./1998	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	359	06/feb./2002	2.911	2.913
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	509	26/feb./2010	8.596	8.656
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2021	17/abr./2014	40.124	40.137

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial:23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:23

Cantón/Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000455	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

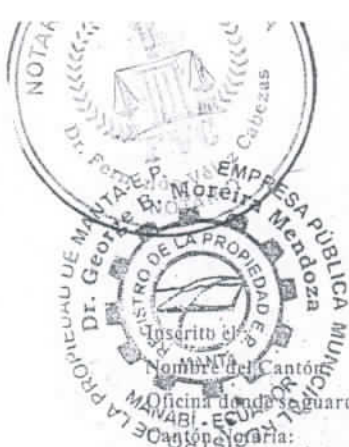
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr./1948	10	10

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:42899

miércoles, 04 de enero de 2017 10:07





Inscrito el: jueves, 17 de abril de 2014
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Mantabi - Ecuador
Mantabi - Ecuador

Número de Inscripción: 2021 Tomo: I
Número de Repertorio: 3244 Folio Inicial: 40.124
Folio Final: 40.137

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de marzo de 2014
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION Y COMPRAVENTA EL SR. SAID FELIPE JAMED VELIZ TIENE A BIEN ACLARAR QUE EN EL JUICIO DE PARTICION MENCIONADA EN LA CLAUSULA DE ANTECEDENTES AL SEÑALAR LAS GENERALES DE LEY ERRONEAMENTE DE HIZO CONSTAR QUE SU APELLIDO ES JAMED VELEZ CUANDO EN REALIDAD SU APELLIDO ES JAMED VELIZ, COMO SE DEMUESTRA CON LA COPIA DE CEDULA, VENTA DEL LOTE SIGNADO CON EL NUMERO QUINCE DE LA MANZANA A-CUATROP UBICADO EN LA LOTIZACION COSTA AZUL DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311775793	VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	923182505	JAMED VELIZ SAID FELIPE	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 10:07:44 del miércoles, 04 de enero de 2017

A petición de: ALCIVAR ESPINOZA ELIA SILVANIA

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA
Dr. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 139458

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 139458



No. Electrónico: 46200

Fecha: 5 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-93-15-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- A-4 LT.15.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1311775793	LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 05/01/2017 13:29:48



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL N° 007-12-04-0016-764
FECHA DE INFORME: 03/01/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO
UBICACIÓN: LOTIZACION COSTA AZUL - Lote 15 - Manzana A-4
C. CATASTRAL: 2-20-93-15-000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9
COS:	0,8
CUS:	2,4
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 10,00 m - Pasaje peatonal.
POSTERIOR: 10,00 m - Lote # 6.
COSTADO DERECHO: 16,00 m - Lote # 16.
COSTADO IZQUIERDO: 16,00 m - Lote # 14.
ÁREA TOTAL: 160,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO: X

OBSERVACIONES: En caso de ser un lote esquinero se considera el mismo retiro frontal al costado que da hacia la vía.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o rerepresentaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

CVGA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082883

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO
ubicada LOT. COSTA AZUL-MZ-A-4-LT.15
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$3680.00-TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

V.CH

09 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 111733



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

03 ENERO 2017
Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
2209315000 LOT. COSTA AZUL MZ- A-4 LT.15

Manta, tres de enero del dos mil diesisiete

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO

0576114

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$9408.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-20-93-15-000	160.00	3680.00	249852	576114
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1311775793	VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO	LOT. COSTA AZUL MZ-A-4 LT.15	Impuesto principal			94.08	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			28.22	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			122.30	
1307775583	PALMA VERA JORGE MANUEL	NA	VALOR PAGADO			122.30	
			SALDO			0.00	

EMISION: 2/9/2017 1:37 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

000033131

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1311775793001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION COSTA AZUL MZ-A4 LT. 15
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 30/11/2016 11:02:01
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		0.00
		3.00

VALIDO HASTA: martes, 28 de febrero de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Luis Velez M

Número único de identificación: 1311775793

Nombres del ciudadano: VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VELEZ CHAVARRIA EDUARDO ANTONIO

Nombres de la madre: MENDOZA MOLINA LAURA JACQUELINE

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-008-16675



173-008-16675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 11:29:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ MENDOZA
LUIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 131177579-3

00150389

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ CHAVARRIA EDUARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDOZA MOLINA LAURA JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-17

E234313242

00150389

LUIS Velez M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

092 092 - 0217 1311775793
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI 1
MANTA PARROQUIA ZONA
CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307775583

Nombres del ciudadano: PALMA VERA JORGE MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: ALCIVAR ESPINOZA ELIA SILVANIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: PALMA GANCHOZO RENELMO CESAREO

Nombres de la madre: VERA DELGADO MARIA RAMONA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-008-16742



171-008-16742

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 11:29:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE LA JUSTICIA



DECLARA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PALMA VERA
JORGE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
ELIA SILVANIA
ALCIVAR ESPINOZA



Nº 1307775583



EDUCACIONAL
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres del Padre
PALMA GANCHOSO RENELMO CESAREO
APellidos y Nombres de la Madre
VERA DELGADO MARIA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2015-12-15
FECHA DE EXPIRACION
2025-12-15



V33452222



03100103



MINISTERIO DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE LA JUSTICIA
CERTIFICADO DE NACIMIENTO
EXTRINSECO A LA CÉDULA



264
264 - 0216
NÚMERO DE CERTIFICADO
PALMA VERA JORGE MANUEL
CÉDULA
1307775583

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
XIMENA
PARROQUIA
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Elia Alcivar

Número único de identificación: 0924878481

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ESPINOZA ELIA SILVANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: PALMA VERA JORGE MANUEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: ALCIVAR MURILLO CARLOS FILAMIR

Nombres de la madre: ESPINOZA VERA SILVIA CLEMENCIA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-008-16855



171-008-16855

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 11:30:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ALCIVAR ESPINOZA
ELIA SILVANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MAMAEI
PAJAN
PAJAN
FECHA DE NACIMIENTO 1996-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
JORGE MANUEL
PALMA VERA

Nº: 092487848-1

NOTARIO
MANTA
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



IDENTIFICACION
BACHILLERATO

PROFESION - EXPIRACION
BACHILLER COMER-ADM

V1333V1222

APellidos y Nombres del Padre
ALCIVAR BURLLO CARLOS FLAMAR

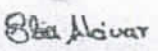
APellidos y Nombres de la Madre
ESPINOZA VERA SILVIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2016-04-15

FECHA DE EXPIRACION
2026-04-15

ICM 16 02 423 16


Firma Elcivar


Firma Elcivar



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 18 DE FEBRERO DEL 2014
092487848-1 006 - 0017

ALCIVAR ESPINOZA ELIA SILVANIA
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA XIMENA
DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0061
4626398 14/10/2015 10:10:09



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
2 para la validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- LOS
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
4 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
5 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
6 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
7 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
8 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
9 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
10 lo cual doy fe.-

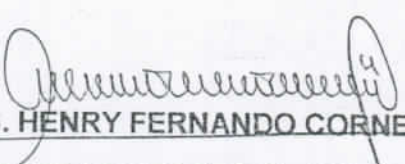
11

12

13

14

15

16 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

17 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

18 C.C. NO. 131225433-5

19 RUC 1768156470001

20

21

22

23

24 
LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA

25 C.C.131177579-3

26

27

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JORGE MANUEL PALMA VERA
C.C.130777558-3


ELIA SILVANIA ALCIVAR ESPINOZA
C.C.092487848-1

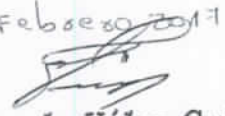


FVC


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 14 Febrero 2017


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

